

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 275 - 2019

Guatemala, 13 DIC 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, con base en lo que establece el Artículo 16, literal e) del Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, emitió la Resolución de Junta Directiva Número 40/17/2019, que se encuentra en el Acta de Junta Directiva Número 17-2019 del 9 de julio del 2019, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Zona Libre para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2020; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **718** del **10 DIC 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **405** del **12-12-2019** del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q32,101,467)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>32,101,467</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>29,535,711</u>
2	Venta de Servicios	<u>894,094</u>
90	Otros servicios	894,094
9	Otros Ingresos de Operación	<u>28,641,617</u>
10	Otros ingresos de operación	28,641,617
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>1,498,256</u>
1	Intereses	<u>1,498,256</u>
30	Por depósitos	<u>1,498,256</u>
31	Por depósitos internos	1,498,256
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1,067,500</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>1,067,500</u>
10	Disminución de caja y bancos	1,067,500

EBCS/fjvm



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN

	TOTAL:	<u>32,101,467</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	31,033,967
B.	FUENTES FINANCIERAS	1,067,500

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q32,101,467)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>32,101,467</u>
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	31,083,967
99	Partidas no Asignables a Programas	1,017,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	<u>32,101,467</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>31,410,767</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>11,012,907</u>
011	Personal permanente	2,048,424
012	Complemento personal al salario del personal permanente	298,800
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	69,420
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	36,000
015	Complementos específicos al personal permanente	2,171,582
022	Personal por contrato	39,540
024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,400
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	840
027	Complementos específicos al personal temporal	39,895
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,738,000



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	650,000
051	Aporte patronal al IGSS	654,419
052	Aporte patronal al Intecap	61,333
061	Dietas	268,800
063	Gastos de representación en el interior	216,000
071	Aguinaldo	347,177
072	Bonificación anual (Bono 14)	347,177
073	Bono vacacional	23,100
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>9,333,245</u>
111	Energía eléctrica	1,152,000
112	Agua	50,000
113	Telefonía	500,000
114	Correos y telégrafos	30,000
121	Divulgación e información	223,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	120,500
131	Viáticos en el exterior	450,000
133	Viáticos en el interior	300,000
136	Reconocimiento de gastos	150,000
141	Transporte de personas	350,000
142	Fletes	5,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	316,316
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	490,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	257,732
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	50,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	30,000
158	Derechos de bienes intangibles	56,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	280,500
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	10,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	50,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	902,934
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	550,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	1,076,363
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	149,400
185	Servicios de capacitación	300,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	650,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	3,000
195	Impuestos, derechos y tasas	30,000
196	Servicios de atención y protocolo	500,000
199	Otros servicios	300,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>3,722,197</u>
211	Alimentos para personas	534,580

EBCS/gvm



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	66,750
223	Piedra, arcilla y arena	10,715
224	Pómez, cal y yeso	4,500
232	Acabados textiles	2,000
233	Prendas de vestir	205,525
239	Otros textiles y vestuario	5,100
241	Papel de escritorio	153,000
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	11,200
243	Productos de papel o cartón	156,185
244	Productos de artes gráficas	89,150
245	Libros, revistas y periódicos	600
247	Especies timbradas y valores	33,300
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	23,800
252	Artículos de cuero	5,400
253	Llantas y neumáticos	17,600
261	Elementos y compuestos químicos	242,420
262	Combustibles y lubricantes	270,925
263	Abonos y fertilizantes	17,500
264	Insecticidas, fumigantes y similares	34,800
266	Productos medicinales y farmacéuticos	198,570
267	Tintes, pinturas y colorantes	337,400
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	193,080
269	Otros productos químicos y conexos	49,690
271	Productos de arcilla	45,600
272	Productos de vidrio	1,200
273	Producto de loza y porcelana	13,700
274	Cemento	13,325
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	115,150
281	Productos siderúrgicos	28,275
282	Productos metalúrgicos no férricos	59,600
283	Productos de metal y sus aleaciones	154,885
284	Estructuras metálicas acabadas	21,575
285	Materiales y equipos diversos	6,250
286	Herramientas menores	30,537
289	Otros productos metálicos	9,350
291	Útiles de oficina	96,695
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	11,247
293	Útiles educacionales y culturales	3,000
294	Útiles deportivos y recreativos	2,510
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio y cuidado de la salud	22,740
296	Útiles de cocina y comedor	400



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	285,918
298	Accesorios y repuestos en general	80,430
299	Otros materiales y suministros	56,020
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>824,534</u>
411	Ayuda para funerales	20,000
413	Indemnizaciones al personal	502,280
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
416	Becas de estudio en el interior	72,000
429	Otras prestaciones y pensiones	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	80,254
8	OTROS GASTOS	<u>1,017,500</u>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	800,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	72,500
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	145,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>5,500,384</u>
991	Créditos de reserva	5,500,384
B.	INVERSIÓN	<u>690,700</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>690,700</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	97,200
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	650
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	10,000
326	Equipo para comunicaciones	25,400
328	Equipo de cómputo	468,300
329	Otras maquinarias y equipos	89,150

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>32,101,467</u>
31	Ingresos propios	31,033,967
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,067,500





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA